



BUIN, 21 FEB. 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 592 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5 letra g), 63 letras i), y 65 letra h) de la Ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, lo establecido en la Resolución N° 30 de fecha 11 de Marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre Rendiciones de Cuentas, lo establecido en el Título VI de la Ley 10.336, de Contraloría General de la República y la Ley N° 19.862 que establece el registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 3693, de fecha 16 de diciembre de 2019, se sanciona el Acuerdo N° 576 del Concejo Municipal, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2020.

2.- El Memorándum N° 140, de fecha 18 de febrero de 2020, a través del cual la Secretaría Comunal de Planificación solicita al Sr. Alcalde decretar el otorgamiento de subvención al Cuerpo de Bomberos de Buin, por un monto de \$85.000.000.- Se adjunta la siguiente documentación:

↳ **Prov. N° 1698**, de fecha 31.01.2020, ingresada por el Cuerpo de Bomberos de Buin.

3.- Los antecedentes entregados por el Cuerpo de Bomberos de Buin, que respaldan el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para hacer efectiva la entrega de la subvención.

4.- La Resolución del Ser. Alcalde donde instruye decretar.

DECRETO.

1.- Otórguese una Subvención Municipal, por un monto de \$85.000.000.- (ochenta y cinco millones de pesos), al **CUERPO DE BOMBEROS DE BUIN**, RUT representada por *Gustavo Verdugo Ayala*, Cédula de Identidad para solventar gastos operacionales.

2.- Cabe hacer presente que la presente subvención se encuentra aprobada por el Concejo Municipal como partida específica al momento de aprobar el conjunto de partidas presupuestarias para el ejercicio del año 2020.

3.- Autorícese al Cuerpo de Bomberos de Buin para rendir, dentro del presente año, gastos ejecutados previamente a la total tramitación de la subvención por parte del municipio a partir del 01 de enero de 2020, esto por razones de continuidad en la prestación de servicios que realiza la institución en materia de emergencias y desastres a la comunidad en su conjunto. De acuerdo a lo señalado en el Art. 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que señala: "*Sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. En casos calificado, podrá incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos*".

4.- La Dirección Jurídica deberá redactar y formalizar el Convenio de entrega de subvención, al que deberá dar cumplimiento el Cuerpo de Bomberos de Buin.

5.- Desígnese a la Dirección de Administración y Finanzas, como Unidad Técnica Municipal responsables de asesorar, a la Institución antes mencionada, en la inversión de los fondos.

6.- La entrega de la Subvención se realizará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de Administración y Finanzas.

7.- Déjese establecido que la subvención se entregará de acuerdo al flujo de caja Municipal.

8.- Impútese el gasto a la asignación presupuestaria 215.24.01.005.001, "Cuerpo de Bomberos de Buin".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

**MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE**

MLAL, CMG, VZS, APP(S), mss.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPA
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Subvenciones 2016-2020\2020\Cuerpo de Bomberos Buin_Año 2020.doc